

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Decimo de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **091**

Fecha Estado: 20/11/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020170002800	Verbal	SURLEY OSPINA LONDOÑO	JOSE ANGEL DE JESUS OSPINA OSPINA	Auto que resuelve solicitudes D.G. Allegado el certificado por parte de la parroquia SAN ALFONSO MARÍA DE LIGORIO de que los restos óseos del señor JOSÉ GILDARDO OSPINA OSPINA no sufrieron el proceso de cremación y es posible tomar muestras de los mismos, se oficiará a Medicina legal para que se sirvan indicar cuales son los protocolos para la exhumación y si estos han sufrido alguna modificación en razón de la pandemia acaecida por el Covid -19. Recibida la respuesta se fijará fecha y hora para el procedimiento de conformidad con el artículo 2 de la ley 721 de 2001.	19/11/2020		
05001311001020170102400	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	CARLOS ALBERTO MEJIA JARAMILLO	OLGA ROCIO RIOS VALENCIA	Auto termina procesos por desistimiento tácito D.G. DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. INAPLICAR, por devenir de inconstitucional, los literales f) y g) del inciso 2º del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, según lo dicho en la parte motiva. DISPONER LA TERMINACIÓN del presente proceso, conforme al contenido del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso. En caso de haberse ordenando medidas cautelares, se ordena su levantamiento y la entrega de títulos de depósitos judicial a quien corresponda. ORDENAR la entrega de los anexos aportados con la demanda, sin necesidad de desglose.No hay condena en Costas.	19/11/2020		
05001311001020180042000	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CLAUDIA ELENA MESA DIAZ	LUIS GUILLERMO MESA DIAZ	Auto que resuelve solicitudes D.G. Ante la insistencia de la suspensión de la partición por parte de la apoderada de los señores PIEDAD DEL SOCORRO y JOSÉ GUILLERMO SALAZAR PRESIGA, y atendiendo que los documentos aportados por ésta, no cumplen con los requisitos exigidos por la ley para acceder a ello, pues no se acredita que se haya admitido la demanda presentada en el Juzgado 3 de familia, y mucho menos, se allega la certificación de la existencia de dicho proceso; por lo tanto, se le remite a la petente al auto de fecha 03 de septiembre de 2020	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020190019500	Jurisdicción Voluntaria	MELISSA PAOLA JIMENEZ	MARIANGEL CALLE PADILLA	Auto que pone en conocimiento D.G. El informe de entrevista presentado por la Asistente Social del despacho. Se aplaza audiencia programada.	19/11/2020		
05001311001020190070500	Verbal	LUIS ALFONSO SUAREZ	ANGELA MARIA CORREA SUAREZ	Auto que fija fecha de audiencia D.G. Para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo jueves veintiuno (21) de enero de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), modalidad video conferencia. Para la realización de la mentada audiencia, se apelará a las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin. (Microsoft Teams).	19/11/2020		
05001311001020200005500	Ejecutivo	NANCY DEL SOCORRO YEPES MUÑOZ	LEON GUILLERMO RAMIREZ CORRAL	Auto que decreta embargo D.G. Solicitado por el apoderado y ordena oficiar.-	19/11/2020		
05001311001020200018900	Ejecutivo	YESICA PAOLA HOLGUIN BEDOYA	JOHN EDISON TABORDA CORREA	Auto que libra mandamiento de pago D.G. Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra el señor JOHN EDISON TABORDA CORREA C.C. 1.128.425.993, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L. Notifíquese este proveído al demandado y córrasele traslado por el término de cinco (5) días para que cancele la obligación, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente podrá proponer excepciones de mérito (artículo 442 del Código General del Proceso). Éngase como apoderado de la parte demandante al estudiante FABIÁN SEBASTIÁN GUERRA ALVEZ C.C. 1.121.215.098.	19/11/2020		
05001311001020200019500	Ejecutivo	LEIDY YOVANA CHAVARRIA MUÑOZ	SADEL ALFREDO GARCIA ALDANA	Auto que libra mandamiento de pago D.G. Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra el señor SADEL ALFREDO GARCÍA ALDANA C.C. 1.066.510.368, por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L. Notifíquese este proveído al demandado y córrasele traslado por el término de cinco (5) días para que cancele la obligación, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente podrá proponer excepciones de mérito (artículo 442 del Código General del Proceso). Téngase como apoderado de la parte demandante al estudiante MARISOL AGUDELO GONZÁLEZ C.C. 43.524.456.	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200019500	Ejecutivo	LEIDY YOVANA CHAVARRIA MUÑOZ	SADEL ALFREDO GARCIA ALDANA	Auto ordena oficiar D.G. Oficiar a SALUD TOTAL S.A. y a la administradora SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. para que informen quien es el empleador del señor SADEL ALFREDO GARCÍA ALDANA C.C. 1.066.510.368y suministren sus datos de contacto. Se requerirá además el correo electrónico del demandado si lo tuvieren. Comuníquese además a las centrales de riesgo y migración conforme al artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia. Líbrense los respectivos oficios.	19/11/2020		
05001311001020200020900	Verbal	Denis Yohana Carmona Acevedo	Andres Felipez Builes Ruiz	Auto decide el recurso D.G. NO REPONER lo decidido por el despacho en la providencia de fecha veinticinco de septiembre, al no conceder el amparo de pobreza. CONTINUAR conel trámite del proceso. NO CONDENAR en costas por lo expuesto en la parte motiva.	19/11/2020		
05001311001020200021600	Verbal	MARIA DEL PILAR BETANCUR JIMENEZ	GUSTAVO ADOLFO ZAPATA AGUDELO	Auto que aclara auto D.G. Por ser procedente la solicitud presentada por el apoderado interesado, se accede a la corrección del encabezado en auto admisorio de la demanda, en el sentido de precisar que la demandante es la señora MARIA DEL PILAR BETANCUR, y no el nombre relacionado en ella.	19/11/2020		
05001311001020200025500	Verbal	LUZ ESTELLA ARBOLEDA MONSALVE	JAIRZINHO BOTERO MONTOYA	Auto que admite demanda D.G. Admite y ordena dar el trámite legal correspondiente. Notifíquese personalmente al demandado y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa. Al momento de notificarlo e conformidad con el artículo 85 del C.G del P., se le requiere para que aporte su registro Civil de nacimiento. La presente actuación solo podrá ser revisada por los interesados o partes, sus apoderados, dependientes reconocidos o cualquier autoridad pública que lo requiera a fin de proteger el DERECHO A LA INTIMIDAD.	19/11/2020		
05001311001020200026100	Verbal	MARIA YANINE POLETTY	MIGUEL ANGEL ARANGO	Auto que admite demanda y reconoce personería D.G. Ordena dar el trámite legal correspondiente. Previo a ordenar el emplazamiento del señor MIGUEL ÁNGEL ARANGO, deberá la parte actora aportar la consulta en ADRES y el RUAF correspondiente a éste, en aras de verificar su afiliación al sistema de seguridad social e intentar su notificación personal (artículo 42 numeral 2° del C.G.P). Reconoce personería a la Dra. ISABEL CRISTINA GALEANO HERNANDÉZ, quien se identifica con T. P Nro. 210.119 del C. S de la J.	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200028400	Verbal Sumario	ANDRES ESTEBAN HERRERA ESTRADA	MARIA ADELAIDA SIERRA SALAZAR	Auto que remite expediente D.G. RECHAZAR la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA. ordena REMITIRLA POR COMPETENCIA al Juzgado Promiscuo Municipal (reparto) de El Retiro -Antioquia, de conformidad con los artículos 28 y 90 del Código General del Proceso.	19/11/2020		
05001311001020200029400	Verbal	JULIANA BLANDON VASCO	EDGAR DANIEL GALLEGO GARCIA	Auto que rechaza la demanda D.G. Por no subsanar. Ordena devolver anexos.	19/11/2020		
05001311001020200033100	Jurisdicción Voluntaria	GRECIA JULIETH ZAPATA MESA	EDISSON ESNEIDER ZAPATA MESA	Auto que admite demanda y reconoce personería D.G. Y ordena dar el trámite legal correspondiente. ORDENAR el EMPLAZAMIENTO del desaparecido, señor EDISSON ESNEIDER ZAPATA MESA en los estrictos términos a que refiere el numeral 2° del artículo 583, disposición aplicable al caso por remisión que hace a ella el numeral 1° del artículo 583, ambas reglas del Código General del Proceso. En consecuencia, emítase los edictos respectivos, con el fin que sean publicados en un periódico de amplia circulación nacional, local y en una radiodifusora de esta vecindad. NOTIFICAR personalmente el contenido del auto admisorio al representante del Ministerio Público de conformidad con lo establecido en el artículo 46y numeral 1° del artículo 579 del C. G. del P. RECONOCER personería judicial al Dr. CARLOS MARIO MACHADO ÚSUGA, quien se identifica con T. P Nro. 297.669 del C. S de la J	19/11/2020		
05001311001020200034100	Verbal	MARTHA INES RESTREPO ROBLEDO	OMAR ALBERTO VALENCIA CASTILLO	Auto que admite demanda y reconoce personería D.G. Admite y ordena dar el trámite legal correspondiente. NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada, señor OMAR ALBERTO VALENCIA CASTILLO, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, demandado quien contará con el término de veinte (20) días hábiles para ejercer, a través de apoderado judicial, su derecho de defensa, advirtiéndosele al momento de su notificación, que la renuncia a la práctica de la prueba de ADN acá decretada, dará lugar a la declaratoria de la paternidad a él endilgada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° numeral 2° del artículo 386 del C. G del P. decretar la práctica de la prueba de ADN, CONCEDER el beneficio del AMPARO DE POBREZA. No fijar ALIMENTOS PROVISIONALES en favor de los adolescentes. Notificar al Ministerio Público y al Defensor de Familia. Reconoce personería a la Dra. LILIANA ARROYAVE RAVE, quien se identifica con T. P Nro. 122.618 del C. S de la J.	19/11/2020		
05001311001020200034200	Verbal Sumario	FANNY STELLA CORREA BALLESTEROS,	FANNY STELLA BALLESTEROS CORREA	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar so pena de rechazo de la demanda.	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200034700	Verbal	MARLENY MARIA SUAREZ BENJUMEA	MANUEL ANTONIO PULGARIN ORTIZ	Auto que admite demanda y reconoce personería D.G. Admite y ordena dar el trámite legal correspondiente. NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada, señor MANUEL ANTONIO PULGARÍN ORTIZ, acto el cual se concretará con el envío de esta providencia a la dirección física del demandado, a voces del inciso 5° del artículo 6° del D.L. 806 de 2020, y quien contará con el término de veinte (20) días hábiles para ejercer su derecho de defensa, si a bien lo tiene, a través de apoderado judicial. RECONOCER personería judicial al Dr. JOSÉ HEDIR GÁRCES SALDARRIAGA, quien se identifica con T. P Nro. 185.828 del C. S de la J.	19/11/2020		
05001311001020200034800	Verbal	Jhonnatan Navales López	Yessica María Vasquez Mosquera	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar, so pena de rechazo de la demanda.	19/11/2020		
05001311001020200035900	Verbal	ADRIANA LUCIA RAVE HERRERA	JUAN FERNANDO CALLE ARISTIZABAL	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar so pena de rechazo. Reconoce personería a la Dra. MARIA ALEJANDRA ULLOA JURADO, quien se identifica con T. P. Nro. 279.351 del C. S de la J.	19/11/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/112020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

SECRETARIO (A)